



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR MARTHA CECILIA LEÓN EN CONTRA DE HERNÁN DARIO CORREA DELGADO

Se encuentra al Despacho la demanda de la referencia para proceder a su calificación.

Revisado el escrito de demanda, el acápite de hechos y los anexos allegados, considera este Juzgado que el mandamiento de pago deberá negarse, como pasa a exponerse:

Se desprende del hecho octavo que la demandante y el demandado suscribieron un acuerdo de pago con lo cual se desprende que existió una novación de la obligación que en otrora se encontraba contentiva en dos letras de cambio en razón a ello, teniendo en cuenta que la novación es un modo de extinción de las obligaciones, en concordancia con el artículo 1690 del código Civil; por lo tanto, el extremo activo sólo podrá perseguir ejecutivamente los valores señalados en el documento denominado "acuerdo de pago", pues ese es el instrumento que actualmente prestaría mérito ejecutivo.

Sin embargo, se advierte que a la fecha el acuerdo de pago no es exigible, con lo cual no se cumpliría con el requisito contenido en el Artículo 422 del Código General del Proceso, lo anterior; porque se observa del acuerdo de pago que la obligación se dividió en dos cuotas la segunda de ellas tiene como fecha de vencimiento el 9 de septiembre de 2022; luego al no haberse pactado cláusula aceleratoria alguna, a la fecha el acuerdo de pago no es exigible. La exigibilidad de una obligación es la calidad que la coloca en situación de pago o solución inmediata por no estar sometida a plazo, condición o modo, esto es por tratarse de una obligación pura y simple y ya declarada", o cuando estando sometida a plazo o condición, el plazo se ha cumplido o ha acaecido la condición

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado por MARTHA CECILIA LEON a través de apoderado judicial en contra de DARIO CORREA DELGADO, por lo expuesto.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente, dejando las constancias de rigor en el sistema estadístico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e6f25a35ef9e5e2200159b988faf76e315feb2603d6a0926d12b1c7e029928**

Documento generado en 23/08/2022 04:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>